

Veinte maravedís.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.**

Dada Veuno de esta Ciudad, en primero día del Corriente
Mes de Agosto, en que tambien se tomó la Tazon de ella en la
escribania de hipotecas segun la nota del escrivano de su Cargo,
à favor de Juan Felix Raza su hermano, por ante Fran^{co} de
Paula Aragon, para las Multas de expesos, daños y perjuicios
que pueda inrogar en el ofizio de esno numerario aque à sido re-
zuido dho Juan Felix Raza, en la escribania que exercia Anto-
nio de Robles Viber, y juntamente el decreto de V.S. para que
le informase sobre su Conthenido, debo manifestarle, que dhas
hipotecas son de la pertenencia del hipotecante por los Titulos
que señala en dhas esna de fianzas, y sin bizio alguno como
lo Califica la rextificacion puesta à su Continuacion, por dha
ofizina de hipotecas; y en quanto del Valor, Resulta de me-
no quatrocientos quaxenta y un Real con diez y siete mrs.
segun la rextificacion que acompaña delos Dehedores Titu-
laxer de V.S. que e quanto puedo informarle en este asun-
to. Loxca y Agosto siete de mil setecientos setenta y ocho a^d ten

D. J. J. J.
J. J. J.

